

## **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio 2020 0221

Demandante: Oseas López Herrera

Demandado: Margarita Cuesta Ruiz

De conformidad con el numeral 3º del artículo 129 del CGP el Juzgado procede a decretar pruebas y señalar fecha para decidir el INCIDENTE NULIDAD de la referencia, para el efecto se fija a hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día ocho (8) del mes de marzo del año 2024 y se decretan las siguientes.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE**

**a) DOCUMENTAL:** Los aportadas con el incidente en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA**

**a) DOCUMENTAL:** Los aportadas con el incidente en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

**PRUEBA DE OFICIO:** Se llevará a cabo el interrogatorio de las partes acá actuantes de manera exhaustiva y sobre lo argumentos que se esbozaron el presente incidente (artículo 170 del CGP).

Igualmente revisado el expediente de manera exhaustiva, el despacho observa que se incurrió en un error al proferir los autos fecha 5 de mayo de 2023, como quiera que ya habían sido ordenados previamente, siendo improcedente su nueva emisión, adicionalmente se tiene que el apoderado de la parte demandada presento recurso de reposición (pdf.40) sin establecerse la fecha en que fue presentado y si el mismo se realizó en tiempo, teniendo en cuenta que se evidencia auto que corrió traslado con fecha 7 de octubre de 2021(pdf41), por ende previo a la resolución de dichos

pedimentos, habrá que corregirse la foliatura digital y desglosar los autos que se encuentren repetidos atendiendo su orden de salida, a fin de ello el despacho resuelve:

1. Dejar sin valor ni efecto los autos de fecha 5 de mayo de 2023, (pdf 63-64), por lo motivos previamente expuestos.
2. Secretaria proceda a la refoiliatura digital, para lo cual habrá de desglosar los autos que se encuentren incorporados doble vez (pdf 41-44-42-43), así como ordenar los mismos cronológicamente, teniendo en cuenta su fecha de emisión por estado.

Aunado a ello, infórmese la fecha en que el abogado de la parte demandada presentó recurso de reposición (pdf40), dejando las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez